

causadas en esta alzada.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. y en los arts. 769 y 770 respecto al apelado rebelde si en el plazo de cinco días el apelante no solicita la notificación personal.— Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.— Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, lo pronuncio, mando y firmo.

Y que sirva de notificación en forma a JOSE ANTONIO SANTIAGO MUÑOZ expido el presente en Logroño, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1256

DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO Y FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO (La Rioja)

HAGO SABER: Que en el recurso de apelación civil núm. 269/92, derivado de autos de Juicio Ejecutivo nº 97/91, del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, siendo apelante MERCANTIL GUIASA, S.A. representada por el Procurador Sr. LARUMBE GARCIA y como apelados BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, representado por el Procurador Sra. LEON ORTEGA y GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ y su esposa a efectos del art. 144 de R. Hipotecario, declarados en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la Ciudad de Logroño a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA, en funciones, y compuesta además por los Ilmos. Sres. D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y Dª Mª TERESA COBO SAENZ, esta última en calidad de suplente, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente: SENTENCIA Nº 313 de 1.993. Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio Ejecutivo sobre reclamación de cantidad nº 97/91, Rollo de la Sala nº 269/92, contra sentencia de fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de la Instancia nº 3 de LOGROÑO, recurrida por el demandado MERCANTIL GUIASA, S.A. y representada por el Procurador D. José Ignacio LARUMBE GARCIA y asistida del Letrado D. GABRIEL JIMENEZ CAMPILLO, siendo apelados el BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A., representado por la Procuradora Dña. MARIA TERESA LEON ORTEGA, y asistido por la Letrada Dña. ANA REBOIRO MARTINEZ ZAPORTA, y GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ Y ESPOSA a efectos del art. 144 del R. Hipotecario que se encuentran en esta procesal de rebeldía, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, y la parte dispositiva dice: LA SALA ACUERDA: Desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de MERCANTIL GUIASA, S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de LOGROÑO, en el Juicio Ejecutivo nº 97/91 sobre reclamación de cantidades, y del que trae causa el presente rollo de apelación nº 269/92, confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. y en los arts. 769 y 770 de la L.E.C. respecto al apelado rebelde, si en el plazo de cinco días la parte apelante no solicita su notificación personal. Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ Y SU ESPOSA a efectos del art. 144 de R. Hipotecario, expido y firmo el presente en Logroño, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.1257

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm. 103/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por Alfonso Martínez de Manso Tricio contra la empresa RIOCON S.A., debo condenar y condeno a ésta a abonar al actor la suma de 898.547 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia previos los depósitos legales preceptuados en la Ley de Procedimiento laboral vigente y a ingresar en la cuenta núm. 226000065 abierta en el BBV. a nombre del JUZGADO de lo Social de la Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa RIOCON S.A. cuyo

paradero se ignora expido el presente en Logroño, a veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.1275

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 119/93 a instancia de ADOLFO PINA SORIA contra EMPRESA QUALITU TIME S.L. en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por Adolfo Pina Soria contra la empresa Quality Time S.L. debo condenar y condeno a ésta a abonar al actor la suma de 381.969.—ptas en concepto de débitos salariales devengados y no abonados.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la LPL vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV nº 2.260. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mandó firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a veintiséis de Mayo de 1993.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.1276

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 148/93 a instancia de MOHAMED DADDA contra SILLERISA, S.L. y FOGASA en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda presentada por D. Mohamed Dadda contra la empresa SILLERISA S.L. debo condenar y condeno a ésta al pago de la suma de 428 696.—ptas más el 10% de lo adeudado en concepto de intereses de mora.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la LPL vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV nº 2.260.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 27 de Mayo de 1993.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.1277

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 147/93 a instancia de MOHAMED DADDA contra SILLERISA S.L. y FOGASA, en reclamación por despido, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE, ESTIMANDO la demanda formulada por el actor D. Mohamed Dadda, debo declarar y declaro NULO el despido del trabajador por la empresa SILLERISA S.L. como consecuencia de la paralización de la actividad laboral desde el 7-1-93, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión del trabajador en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir y absolviendo al FOGASA de los pedimentos de la demanda sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria a que pudiera haber lugar.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la LPL vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco BBV nº 2.260.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a 28 de Mayo de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.1278

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en Autos núm. 304/93, 279/93-192 y 193/93, 317/93, y 176/1993, seguidos a instancia de D. ARMANDO BARBOSA TERRERO; D. LUIS ESTEBAN DAVALILLO; D. FELIX SAEZ NOVOA; D. ARTURO SANCHEZ MUÑOZ; Mª LUZ BLANCO MARTINEZ Y Mª ANGELES COLOMA LOPEZ; D. MIGUEL SANTOS LOPEZ Y D. JULIO BECI MARRODAN, en reclamación por DESPIDO.